

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 17 de noviembre de 2009.																																																																																																																																																																																						
Código del Proyecto	3.09.06																																																																																																																																																																																						
Denominación del Proyecto	Asociaciones Cooperadoras y Fundaciones.																																																																																																																																																																																						
Período examinado	2008																																																																																																																																																																																						
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las Asociaciones Cooperadoras y Fundaciones de los Sectores de Salud.																																																																																																																																																																																						
Estado de resultado según información entregada al Ministerio de Salud	<table><thead><tr><th colspan="7">Estado de resultado de las Asociaciones Cooperadoras que presentaron la documentación al Ministerio de Salud</th></tr><tr><th>Hospital</th><th>Saldo Inicial al 01/01/2008</th><th>Ingresos</th><th>Egresos de la Asociación Cooperadora</th><th>Egresos destinados al hospital</th><th>Total egresos</th><th>Resultado del ejercicio</th></tr></thead><tbody><tr><td>Velez Sarsfield</td><td>\$ 2.558,41</td><td>\$ 198.239,32</td><td>\$ 134.227,50</td><td>\$ 66.593,38</td><td>\$ 200.820,88</td><td>-\$ 23,15</td></tr><tr><td>Centro de Salud Mental Nº 3 Arturo Arceghino (*)</td><td>\$ 3.175,50</td><td>\$ 39.225,00</td><td>\$ 10.532,83</td><td>\$ 30.001,55</td><td>\$ 40.534,38</td><td>\$ 1.886,12</td></tr><tr><td>Enrique Tornu</td><td>\$ 6.076,51</td><td>\$ 30.047,23</td><td>\$ 19.404,13</td><td>\$ 14.839,43</td><td>\$ 34.243,56</td><td>\$ 1.880,18</td></tr><tr><td>Carlos B. Udaondo</td><td>\$ 124,95</td><td>\$ 134.161,05</td><td>\$ 85.192,36</td><td>\$ 43.454,35</td><td>\$ 128.646,71</td><td>\$ 5.639,29</td></tr><tr><td>José T. Borda</td><td>\$ 7.014,82</td><td>\$ 72.796,00</td><td>\$ 63.167,46</td><td>\$ 8.567,26</td><td>\$ 71.734,72</td><td>\$ 8.076,10</td></tr><tr><td>Braulio A. Moyano</td><td>\$ 17.204,81</td><td>\$ 143.182,98</td><td>\$ 24.648,77</td><td>\$ 126.318,27</td><td>\$ 150.967,04</td><td>\$ 9.420,75</td></tr><tr><td>José María Penna</td><td>\$ 5.413,82</td><td>\$ 649.055,87</td><td>\$ 335.058,64</td><td>\$ 309.852,77</td><td>\$ 644.911,41</td><td>\$ 9.558,28</td></tr><tr><td>Instituto de Rehabilitación Psicosfísica</td><td>\$ 7.750,98</td><td>\$ 45.232,15</td><td>\$ 22.376,54</td><td>\$ 20.928,94</td><td>\$ 43.305,48</td><td>\$ 9.677,65</td></tr><tr><td>Oftalmológico Santa Lucía</td><td>\$ 11.127,71</td><td>\$ 349.138,95</td><td>\$ 155.523,79</td><td>\$ 192.727,50</td><td>\$ 348.251,29</td><td>\$ 12.015,37</td></tr><tr><td>Carolina Tobar García</td><td>\$ 21.754,87</td><td>\$ 1.640,00</td><td>\$ 4.409,14</td><td>\$ 5.971,09</td><td>\$ 10.380,23</td><td>\$ 13.014,64</td></tr><tr><td>Carlos G. Durand</td><td>\$ 7.133,84</td><td>\$ 202.463,72</td><td>\$ 181.158,34</td><td>\$ 12.054,49</td><td>\$ 193.212,83</td><td>\$ 16.384,73</td></tr><tr><td>De quemados</td><td>\$ 102.383,27</td><td>\$ 169.905,22</td><td>\$ 44.519,91</td><td>\$ 209.895,10</td><td>\$ 254.415,01</td><td>\$ 17.853,48</td></tr><tr><td>María Ferrer</td><td>\$ 24.468,95</td><td>\$ 148.008,63</td><td>\$ 75.383,81</td><td>\$ 71.921,18</td><td>\$ 147.304,99</td><td>\$ 25.172,59</td></tr><tr><td>Francisco Santojanni (*)</td><td>\$ 4.294,89</td><td>\$ 125.690,00</td><td>\$ 16.882,64</td><td>\$ 80.886,51</td><td>\$ 97.769,15</td><td>\$ 32.215,74</td></tr><tr><td>De oncología M. Curie (*)</td><td>\$ 25.724,03</td><td>\$ 138.685,92</td><td>\$ 40.945,20</td><td>\$ 83.469,78</td><td>\$ 124.414,98</td><td>\$ 39.994,97</td></tr><tr><td>Ramón Sardá (*)</td><td>\$ 74.052,20</td><td>\$ 222.935,44</td><td>\$ 159.358,23</td><td>\$ 92.467,68</td><td>\$ 251.825,91</td><td>\$ 45.161,73</td></tr><tr><td>De odontología José Dueñas</td><td>\$ 59.192,15</td><td>\$ 132.207,48</td><td>\$ 76.524,30</td><td>\$ 48.855,26</td><td>\$ 125.379,56</td><td>\$ 66.020,07</td></tr><tr><td>Teodoro Álvarez</td><td>\$ 152.180,43</td><td>\$ 398.203,38</td><td>\$ 214.202,43</td><td>\$ 242.840,97</td><td>\$ 457.043,40</td><td>\$ 93.340,41</td></tr><tr><td>Francisco J. Muñiz</td><td>\$ 60.206,61</td><td>\$ 269.830,00</td><td>\$ 137.612,10</td><td>\$ 84.043,66</td><td>\$ 221.655,76</td><td>\$ 108.380,85</td></tr><tr><td>Abel Zubizarreta</td><td>\$ 233.090,18</td><td>\$ 282.883,72</td><td>\$ 206.854,26</td><td>\$ 181.460,33</td><td>\$ 388.314,59</td><td>\$ 127.659,31</td></tr><tr><td>Juan A. Fernández (*)</td><td>\$ 115.238,49</td><td>\$ 449.496,88</td><td>\$ 106.814,71</td><td>\$ 304.958,79</td><td>\$ 411.773,50</td><td>\$ 152.961,87</td></tr><tr><td>Parmerio Piñero</td><td>\$ 531.232,42</td><td>\$ 102.377,21</td><td>\$ 61.776,81</td><td>\$ 261.026,79</td><td>\$ 322.803,60</td><td>\$ 310.806,03</td></tr><tr><td>Cosme Argénich (*)</td><td>\$ 186.088,27</td><td>\$ 547.967,44</td><td>\$ 150.070,27</td><td>\$ 247.703,81</td><td>\$ 397.774,08</td><td>\$ 336.281,63</td></tr><tr><td>Ricardo Gutiérrez</td><td>\$ 721.749,53</td><td>\$ 2.668.157,71</td><td>\$ 669.389,77</td><td>\$ 1.700.911,01</td><td>\$ 2.370.300,78</td><td>\$ 1.019.606,46</td></tr></tbody></table> (*) El órgano cooperador no presentó la totalidad de la información con el detalle de los ingresos y egresos de 2008.	Estado de resultado de las Asociaciones Cooperadoras que presentaron la documentación al Ministerio de Salud							Hospital	Saldo Inicial al 01/01/2008	Ingresos	Egresos de la Asociación Cooperadora	Egresos destinados al hospital	Total egresos	Resultado del ejercicio	Velez Sarsfield	\$ 2.558,41	\$ 198.239,32	\$ 134.227,50	\$ 66.593,38	\$ 200.820,88	-\$ 23,15	Centro de Salud Mental Nº 3 Arturo Arceghino (*)	\$ 3.175,50	\$ 39.225,00	\$ 10.532,83	\$ 30.001,55	\$ 40.534,38	\$ 1.886,12	Enrique Tornu	\$ 6.076,51	\$ 30.047,23	\$ 19.404,13	\$ 14.839,43	\$ 34.243,56	\$ 1.880,18	Carlos B. Udaondo	\$ 124,95	\$ 134.161,05	\$ 85.192,36	\$ 43.454,35	\$ 128.646,71	\$ 5.639,29	José T. Borda	\$ 7.014,82	\$ 72.796,00	\$ 63.167,46	\$ 8.567,26	\$ 71.734,72	\$ 8.076,10	Braulio A. Moyano	\$ 17.204,81	\$ 143.182,98	\$ 24.648,77	\$ 126.318,27	\$ 150.967,04	\$ 9.420,75	José María Penna	\$ 5.413,82	\$ 649.055,87	\$ 335.058,64	\$ 309.852,77	\$ 644.911,41	\$ 9.558,28	Instituto de Rehabilitación Psicosfísica	\$ 7.750,98	\$ 45.232,15	\$ 22.376,54	\$ 20.928,94	\$ 43.305,48	\$ 9.677,65	Oftalmológico Santa Lucía	\$ 11.127,71	\$ 349.138,95	\$ 155.523,79	\$ 192.727,50	\$ 348.251,29	\$ 12.015,37	Carolina Tobar García	\$ 21.754,87	\$ 1.640,00	\$ 4.409,14	\$ 5.971,09	\$ 10.380,23	\$ 13.014,64	Carlos G. Durand	\$ 7.133,84	\$ 202.463,72	\$ 181.158,34	\$ 12.054,49	\$ 193.212,83	\$ 16.384,73	De quemados	\$ 102.383,27	\$ 169.905,22	\$ 44.519,91	\$ 209.895,10	\$ 254.415,01	\$ 17.853,48	María Ferrer	\$ 24.468,95	\$ 148.008,63	\$ 75.383,81	\$ 71.921,18	\$ 147.304,99	\$ 25.172,59	Francisco Santojanni (*)	\$ 4.294,89	\$ 125.690,00	\$ 16.882,64	\$ 80.886,51	\$ 97.769,15	\$ 32.215,74	De oncología M. Curie (*)	\$ 25.724,03	\$ 138.685,92	\$ 40.945,20	\$ 83.469,78	\$ 124.414,98	\$ 39.994,97	Ramón Sardá (*)	\$ 74.052,20	\$ 222.935,44	\$ 159.358,23	\$ 92.467,68	\$ 251.825,91	\$ 45.161,73	De odontología José Dueñas	\$ 59.192,15	\$ 132.207,48	\$ 76.524,30	\$ 48.855,26	\$ 125.379,56	\$ 66.020,07	Teodoro Álvarez	\$ 152.180,43	\$ 398.203,38	\$ 214.202,43	\$ 242.840,97	\$ 457.043,40	\$ 93.340,41	Francisco J. Muñiz	\$ 60.206,61	\$ 269.830,00	\$ 137.612,10	\$ 84.043,66	\$ 221.655,76	\$ 108.380,85	Abel Zubizarreta	\$ 233.090,18	\$ 282.883,72	\$ 206.854,26	\$ 181.460,33	\$ 388.314,59	\$ 127.659,31	Juan A. Fernández (*)	\$ 115.238,49	\$ 449.496,88	\$ 106.814,71	\$ 304.958,79	\$ 411.773,50	\$ 152.961,87	Parmerio Piñero	\$ 531.232,42	\$ 102.377,21	\$ 61.776,81	\$ 261.026,79	\$ 322.803,60	\$ 310.806,03	Cosme Argénich (*)	\$ 186.088,27	\$ 547.967,44	\$ 150.070,27	\$ 247.703,81	\$ 397.774,08	\$ 336.281,63	Ricardo Gutiérrez	\$ 721.749,53	\$ 2.668.157,71	\$ 669.389,77	\$ 1.700.911,01	\$ 2.370.300,78	\$ 1.019.606,46
Estado de resultado de las Asociaciones Cooperadoras que presentaron la documentación al Ministerio de Salud																																																																																																																																																																																							
Hospital	Saldo Inicial al 01/01/2008	Ingresos	Egresos de la Asociación Cooperadora	Egresos destinados al hospital	Total egresos	Resultado del ejercicio																																																																																																																																																																																	
Velez Sarsfield	\$ 2.558,41	\$ 198.239,32	\$ 134.227,50	\$ 66.593,38	\$ 200.820,88	-\$ 23,15																																																																																																																																																																																	
Centro de Salud Mental Nº 3 Arturo Arceghino (*)	\$ 3.175,50	\$ 39.225,00	\$ 10.532,83	\$ 30.001,55	\$ 40.534,38	\$ 1.886,12																																																																																																																																																																																	
Enrique Tornu	\$ 6.076,51	\$ 30.047,23	\$ 19.404,13	\$ 14.839,43	\$ 34.243,56	\$ 1.880,18																																																																																																																																																																																	
Carlos B. Udaondo	\$ 124,95	\$ 134.161,05	\$ 85.192,36	\$ 43.454,35	\$ 128.646,71	\$ 5.639,29																																																																																																																																																																																	
José T. Borda	\$ 7.014,82	\$ 72.796,00	\$ 63.167,46	\$ 8.567,26	\$ 71.734,72	\$ 8.076,10																																																																																																																																																																																	
Braulio A. Moyano	\$ 17.204,81	\$ 143.182,98	\$ 24.648,77	\$ 126.318,27	\$ 150.967,04	\$ 9.420,75																																																																																																																																																																																	
José María Penna	\$ 5.413,82	\$ 649.055,87	\$ 335.058,64	\$ 309.852,77	\$ 644.911,41	\$ 9.558,28																																																																																																																																																																																	
Instituto de Rehabilitación Psicosfísica	\$ 7.750,98	\$ 45.232,15	\$ 22.376,54	\$ 20.928,94	\$ 43.305,48	\$ 9.677,65																																																																																																																																																																																	
Oftalmológico Santa Lucía	\$ 11.127,71	\$ 349.138,95	\$ 155.523,79	\$ 192.727,50	\$ 348.251,29	\$ 12.015,37																																																																																																																																																																																	
Carolina Tobar García	\$ 21.754,87	\$ 1.640,00	\$ 4.409,14	\$ 5.971,09	\$ 10.380,23	\$ 13.014,64																																																																																																																																																																																	
Carlos G. Durand	\$ 7.133,84	\$ 202.463,72	\$ 181.158,34	\$ 12.054,49	\$ 193.212,83	\$ 16.384,73																																																																																																																																																																																	
De quemados	\$ 102.383,27	\$ 169.905,22	\$ 44.519,91	\$ 209.895,10	\$ 254.415,01	\$ 17.853,48																																																																																																																																																																																	
María Ferrer	\$ 24.468,95	\$ 148.008,63	\$ 75.383,81	\$ 71.921,18	\$ 147.304,99	\$ 25.172,59																																																																																																																																																																																	
Francisco Santojanni (*)	\$ 4.294,89	\$ 125.690,00	\$ 16.882,64	\$ 80.886,51	\$ 97.769,15	\$ 32.215,74																																																																																																																																																																																	
De oncología M. Curie (*)	\$ 25.724,03	\$ 138.685,92	\$ 40.945,20	\$ 83.469,78	\$ 124.414,98	\$ 39.994,97																																																																																																																																																																																	
Ramón Sardá (*)	\$ 74.052,20	\$ 222.935,44	\$ 159.358,23	\$ 92.467,68	\$ 251.825,91	\$ 45.161,73																																																																																																																																																																																	
De odontología José Dueñas	\$ 59.192,15	\$ 132.207,48	\$ 76.524,30	\$ 48.855,26	\$ 125.379,56	\$ 66.020,07																																																																																																																																																																																	
Teodoro Álvarez	\$ 152.180,43	\$ 398.203,38	\$ 214.202,43	\$ 242.840,97	\$ 457.043,40	\$ 93.340,41																																																																																																																																																																																	
Francisco J. Muñiz	\$ 60.206,61	\$ 269.830,00	\$ 137.612,10	\$ 84.043,66	\$ 221.655,76	\$ 108.380,85																																																																																																																																																																																	
Abel Zubizarreta	\$ 233.090,18	\$ 282.883,72	\$ 206.854,26	\$ 181.460,33	\$ 388.314,59	\$ 127.659,31																																																																																																																																																																																	
Juan A. Fernández (*)	\$ 115.238,49	\$ 449.496,88	\$ 106.814,71	\$ 304.958,79	\$ 411.773,50	\$ 152.961,87																																																																																																																																																																																	
Parmerio Piñero	\$ 531.232,42	\$ 102.377,21	\$ 61.776,81	\$ 261.026,79	\$ 322.803,60	\$ 310.806,03																																																																																																																																																																																	
Cosme Argénich (*)	\$ 186.088,27	\$ 547.967,44	\$ 150.070,27	\$ 247.703,81	\$ 397.774,08	\$ 336.281,63																																																																																																																																																																																	
Ricardo Gutiérrez	\$ 721.749,53	\$ 2.668.157,71	\$ 669.389,77	\$ 1.700.911,01	\$ 2.370.300,78	\$ 1.019.606,46																																																																																																																																																																																	
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 20 de abril de 2009 y el 17 de noviembre de 2009.																																																																																																																																																																																						
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría aprobadas por Resolución N° 161/00 del Colegio de Auditores Generales de la Ciudad de Buenos Aires. Para la realización de las tareas se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de auditoría: 1. Entrevista protocolar con los/as funcionarios/as del área																																																																																																																																																																																						

	de fiscalización de Asociaciones Cooperadoras de la Secretaría de Salud. Presentación del equipo designado. 2. Entrevista protocolar con los/as Directores/as de Hospitales y Presidentes/as de las Asociaciones Cooperadoras y/o Fundaciones seleccionadas. 3. Solicitud mediante nota: ✓ Al órgano de fiscalización del Ministerio de Salud, acerca de su estructura organizacional, auditorías realizadas, informes de inspecciones, denuncias recibidas o iniciadas por el organismo en el período 2006 – 2007 - 2008. Intervenciones realizadas. Listado de reconocimientos oficiales otorgados a las Asociaciones Cooperadoras. Revocaciones. Normas o instructivos dictados sobre administración y fiscalización. Recursos humanos disponibles para las tareas de registro y fiscalización. ✓ A la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, acerca de las denuncias recibidas referidas a Asociaciones Cooperadoras y/o Fundaciones de los efectores de Salud de la Ciudad de Buenos Aires. ✓ A la SIGEBA, acerca de las auditorías realizadas, respecto del objeto del presente proyecto. ✓ A la UAI del Ministerio de Salud acerca de las auditorías realizadas, respecto del objeto del presente proyecto. ✓ A la Procuración General acerca de la existencia de juicios y/o reclamos administrativos, que tengan por actor o demandado a las Asociaciones Cooperadoras o Fundaciones de los efectores de salud. ✓ A la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos para solicitar informes respecto de la personería jurídica otorgada a las Asociaciones Civiles y/o Fundaciones constituidas como Cooperadoras en los efectores de salud, así como respecto del cumplimiento de sus obligaciones frente al órgano registrador, antecedentes de inspecciones, estatutos, entre otros. 4. Relevamiento normativo. Recopilación, sistematización y análisis. 5. Estudio y análisis del informe de auditoria proyecto N° 3.16.00.01.02 "Control de Gestión de las Asociaciones Cooperadoras". 6. Recopilación de información: a través de las Asociaciones Cooperadoras, Fundaciones y el área de fiscalización del Ministerio de Salud, referida al Registro Único de
--	---

	Asociaciones Cooperadoras del Ministerio de Salud¹ (la nómina de Asociaciones Cooperadoras y Fundaciones que funcionan como tales; sus estatutos; domicilios legales y de su administración; fuentes de ingresos y destino discriminado de los fondos recaudados, documentación contable; existencia de personal contratado que desarrolla tareas en el efector, propias del personal de planta; registros y movimientos bancarios; nómina de las Comisiones Directivas 2007/2008/2009 y vigencia de sus mandatos; existencia de donaciones o legados en cada Asociación Cooperadora o Fundación, existencia de cobro compulsivo de bonos para la atención; existencia de campañas de suscripción de socios; existencia de cooperadoras intervenidas; acciones vinculadas a concesiones y/o permisos para la explotación de bares, kioscos, pancheras, playas de estacionamiento, propiedades, concesiones, entre otras, o participación en las mismas por parte de las Asociaciones Cooperadoras o terceros concesionarios. 7. Se determinó el universo a auditar. 8. Mediante el análisis de la información enumerada en el punto 6, se seleccionó una muestra de instituciones cooperadoras.² 9. Se realizó el examen de los legajos de las Asociaciones Cooperadoras³ o fundaciones seleccionadas, existentes en el Ministerio de Salud, su contenido. Se evaluó el cumplimiento de la normativa vigente. 10. Se analizó la metodología de los procedimientos de control implementados⁴ por parte del área de fiscalización. Se evaluó el sistema de relevamiento y actualización de datos: sus modalidades y responsables. 11. Se verificó el cumplimiento de la ley 20.744 y de las prohibiciones de la Ordenanza 35.514⁵ y sus modificatorias. 12. Se analizó la administración y funcionamiento de las asociaciones cooperadoras y/o fundaciones: la periodicidad y registro de las asambleas y el alcance de las mismas. Se analizaron los procedimientos y circuitos administrativos internos para la adquisición de elementos y el pago de servicios de reparaciones o mantenimiento de áreas hospitalarias.⁶
--	---

¹ Art. 1° Ordenanza 35.514 y art. 1° Resol. SS 1.061/00

² P.T.N° 15 Muestra.

³ Art. 10 Ordenanza 35.514

⁴ Arts. 21 y 22 Ordenanza 35.514

⁵ Art. 23

⁶ Arts. 14 a 17 Ordenanza 35.514

	13. Se verificó el grado de cumplimiento de los fines y objetivos perseguidos por la Asociación Cooperadora y/o fundación⁷: 14. Se evaluó la relación entre las Asociaciones Cooperadoras y/o fundaciones y las autoridades de los Hospitales⁸. 15. Se realizó el reconocimiento in situ de los espacios públicos cedidos a las Asociaciones Cooperadoras y/o Fundaciones seleccionadas en la muestra⁹. Se verificó su correcta utilización y se realizó el análisis de los convenios de concesión¹⁰. 16. Se realizó la verificación de los ingresos¹¹: • Circuito utilizado para la rendición de los ingresos. • Recibos oficiales. • Formas de cobro. • Existencia de cuentas corrientes, cajas de ahorro y plazos fijos. • Alcancías. • Festivales realizados. • Concesiones y/o tercerizaciones. Se realizó la verificación de los egresos¹²: • Circuito utilizado para las compras y contrataciones. • Revisión de las notas de pedidos, órdenes de compra, facturas y recibos. 17. Respecto de los libros, se verificó si son llevados en debida forma, cumpliendo con la normativa vigente.
Limitación Alcance	IV.1 No se pudo determinar el universo a auditar -debido a la inexistencia de registros, en el Ministerio de Salud- de las Asociaciones Cooperadoras y Fundaciones que actúan en los efectores de salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. IV.2 El Ministerio de Salud no fiscalizó el accionar de las Fundaciones que actúan en los efectores de salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ni mantiene un registro de ellas. IV.3 La Fundación del Hospital de Pediatría Prof. Juan P. Garrahan no prestó colaboración ante los requerimientos de

⁷ Art. 6° inc. c) Ordenanza 35.514

⁸ Art. 6° del Anexo de la Resol. SS 260/92, que reglamenta la Ordenanza 35.514

⁹ Art. 12 Ordenanza 35.514

¹⁰ Art. 11 inc. g) Ordenanza 35.514

¹¹ Art. 18 Ordenanza 35.514 y arts. 1° y 2° del Anexo de la Resol. SS 260/92

¹² Art. 18 Ordenanza 35.514 y arts. 1° y 2° del Anexo de la Resol. SS 260/92

	este organismo de control. IV.3.1 No se pudo determinar el universo de los ingresos y egresos. Esto marcó una importante limitación al alcance a la hora de poder conformar una muestra representativa de las operaciones de la Fundación Garrahan. IV.3.2 No se pudo obtener los comprobantes de las operaciones del segundo semestre del año 2008. IV.3.3 No puso a disposición los comprobantes que justifiquen las ventas del papel reciclado. IV.3.4 No se pudo conocer el universo de contratos, por lo cual el análisis de los mismos se halla limitado. IV.4 La Asociación Cooperadora del Hospital Argerich no ha puesto a disposición el Balance General, Cuadro de Resultados ni Memoria Anual del ejercicio financiero 2008. Asimismo hasta la fecha de cierre del presente no ha puesto a disposición para su arqueo el saldo de la Asociación de aproximadamente \$555.000.-
Aclaraciones Previas	V.1 PRECISIONES RESPECTO DEL OBJETO: Como se detalló en el punto I, el objeto de presente proyecto es la realización de una Auditoría Legal y Financiera de las Asociaciones Cooperadoras y Fundaciones de los efectores de salud pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. A fin de precisar el objeto detallado en el punto I se manifiesta que el presente informe se efectúa bajo el espíritu y las prescripciones legales de la Ordenanza 35.514 que es la norma que regula el reconocimiento y fiscalización, "...de las Asociaciones Cooperadoras constituidas o que se constituyan en el futuro con fines de ayuda social y de colaboración con la labor que desarrollan los organismos municipales..." El art. 5º de dicha norma, respecto de su constitución indica lo siguiente: "<i>Las Asociaciones Cooperadoras se constituirán bajo la forma de personas jurídicas o de simples asociaciones civiles, debiendo su constitución y designación de autoridades acreditarse por escritura pública o instrumento privado de autenticidad certificada por escribano público</i>" A su vez, el art. 33 del Código Civil -respecto de las personas jurídicas- señala que éstas "<i>... pueden ser de carácter público o privado.</i> <i>Tienen carácter público;</i> <i>1. El Estado Nacional, las Provincias y los Municipios.</i> <i>2. Las entidades autárquicas.</i>

	3. <i>La Iglesia Católica.</i> <i>Tienen carácter privado:</i> 1. Las Asociaciones y las Fundaciones que tengan por principal objeto el bien común, posean patrimonio propio, sean capaces por sus estatutos de adquirir bienes, no subsistan exclusivamente de asignaciones del Estado, y obtengan autorización para funcionar.” Concluyendo, el objeto del presente informe se circunscribe al análisis de las asociaciones constituidas con fines de ayuda social y de colaboración con la labor que desarrollan los organismos municipales. Su constitución puede hacerse bajo la forma de personas jurídicas privadas (Asociaciones y Fundaciones¹³ aprobadas por la IGJ) o de simples Asociaciones Civiles. Este análisis incluye el control –incluso con mayor esmero- de aquellos entes cooperadores (sean asociaciones o fundaciones aprobadas por la IGJ) que no se ajustaron a las prescripciones de la Ordenanza N° 35.514 y por ende evaden la fiscalización de un órgano superior de gobierno, que controle su accionar y examine en que se utilizan los fondos que recaudan en nombre del efector sanitario de gobierno.
Hallazgo de Auditoría	<u>V.8.1 HOSPITAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE EX CASA CUNA:</u> En el marco del presente proyecto, aunque fuera del período auditado, se hallaron indicios de la comisión de un ilícito que, desde una primera mirada, podría adjudicársele a la Fundación Hospital de Niños Pedro de Elizalde ex Casa Cuna. El 30/06/05 se realiza un testamento, a favor del Hospital de Niños Pedro de Elizalde Ex Casa Cuna con domicilio en la calle Montes de Oca 40, con firma certificada ante Escribano Público. En el testamento se instituye a una persona de existencia real como legataria de los bienes muebles y al Hospital de Niños Pedro Elizalde ex Casa Cuna, sito en la calle Montes de Oca 40, el inmueble de la calle Coronel Ramón L. Falcón 2647 PB depto. 20 de esta Ciudad de Buenos Aires.

¹³ La Fundación Hospital de Niños Pedro de Elizalde es una persona jurídica con reconocimiento de la IGJ y constituida también bajo las prescripciones de la Ordenanza N° 35.514 habiéndole sido otorgado por el GCBA el reconocimiento oficial para utilizar el nombre del hospital con quien coopera.

	La testadora, falleció el 30/07/05 y el 11/08/06 la misma escribana protocoliza una escritura pública de cesión de derechos hereditarios de la sucesión de la fallecida, en forma onerosa. La misma le fue otorgada, por la Fundación Hospital de Niños Pedro de Elizalde ex Casa Cuna, a la Sra. Andrea Laura Ogliori y el Sr. Guillermo Bártoli. El testamento de marras instituye en forma clara como legatario de su único inmueble al Hospital de Niños Pedro de Elizalde Ex Casa Cuna. El testamento aparece aparentemente adulterado agregándosele entre "al" y "Hospital Pedro de Elizalde" una F. en una clara maniobra de burlar la voluntad del testador e instituir como legatario a una persona jurídica distinta y privada como lo es la Fundación Hospital de Niños Pedro de Elizalde. La Fundación Hospital de Niños Pedro de Elizalde Ex Casa Cuna, en presunta ilícita apropiación cedió los derechos de la sucesión a terceros por un monto de \$77.400.- abonando a la vez gastos de honorarios a un profesional de \$4.300.- de los que se desconoce la gestión realizada por dicho profesional. Por otra parte el precio de venta es irrisorio tratándose de un departamento de dos ambientes en la Ciudad de Buenos Aires. <u>V.8.2 ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL COSME ARGERICH</u> La intervención de la Asociación Cooperadora del Hospital Argerich data del año 2002, por parte de le ex Secretaría de Salud, del GCBA, quien nombró una delegada normalizadora para regularizar la situación de la Asociación Cooperadora. Luego, atento la denuncia de un miembro de la Asociación, disconforme con la "intromisión" del Gobierno de la Ciudad en la Institución, en fecha 20/03/2006, la Inspección General de Justicia designó una interventora normalizadora (Resol. 517/2006) la Dra. María Alejandra Leguizamón Pondal (DNI 14.703.201), por un plazo de 90 días hábiles administrativos. Con motivo del Proyecto de auditoría N° 3.09.06, se seleccionó a la mencionada Asociación Cooperadora por el
--	---

¹⁴ 29/09/2009

¹⁵ Escritura N° 228.

¹⁶ Escritura N° 230

¹⁷ Una al domicilio de la Asociación Cooperadora y otra a su domicilio constituido en la IGJ.

	grado de conflicto expresado en la respuesta a nuestra nota AGCBA, por el Ministerio de Salud, del GCBA, y/o la UAI. En ningún momento, desde el comienzo de las tareas de auditoría¹⁴ (en el órgano cooperador), se hizo presente la Interventora. Solo se mantuvo contacto telefónico de manera ocasional, y a instancias del equipo auditor. Asimismo se constató, inmediatamente, un alto riesgo sobre los movimientos de fondos. Esta falta de control patrimonial, refleja en el hecho que -la institución auditada- no posee una caja de ahorro o cuenta corriente; el sistema de archivo de la documentación no es confiable; se detectaron comprobantes de egresos sin documentación ni facturas de respaldo, o carentes de la correspondiente firma del Director del hospital, entre otras cuestiones. Frente a tales hechos se procedió, el 23/10/2009 a las 10hs, a realizar un procedimiento de arqueo de caja y efectivo. Para ello, se solicitó el último saldo de dinero en efectivo, según los registros del sistema informático, de la Asociación Cooperadora. El saldo asciende al monto de \$554.975,50 (quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco con 50 centavos). El registro corresponde al 21/10/2009. Según los dichos de la Sra. Teresa Luján Gutiérrez (empleada monotributista de la asociación cooperadora), el efectivo se encontraba en la tesorería del hospital, bajo llave, siendo imposible para ella brindarnos el acceso a los fondos. La Sra. Teresa Gutiérrez nos comunica, telefónicamente con la Interventora quien nos manifiesta que la única llave de la caja la tenía en su poder y que no podía enviarla porque se encontraba en el interior del país. Luego de las múltiples trabas y demoras, a los fines de continuar con el procedimiento, se concurrió a la Dirección de Hospital (12:30hs), donde el Director intentó, infructuosamente, establecer comunicación telefónica con la Dra. María Alejandra Leguizamón Pondal, quedando establecido, por los dichos de la empleada de la cooperadora, que la interventora se hará presente el martes 27/10/2009 para poner a disposición los fondos. Por tal motivo, el Director habilitó (al equipo auditor) el acceso a la División Tesorería y a la apertura total de tesoro del nosocomio. Del relevamiento ocular se constató que el monto, supra mencionado, no se encuentra resguardado en la caja fuerte de la División Tesorería. Se labró un acta, la cual fue suscripta por los auditores intervinientes (AGCBA), el representante legal y el tesorero del Hospital Cosme
--	--

	Argerich. El día 26/10/2009, por requerimiento del Subdirector Médico del Nosocomio, el Escribano (matrícula N° 4128) labró un acta de constatación¹⁵ sobre el estado de las puertas de la cooperadora del hospital Cosme Argerich. Allí asentó que ambas puertas poseen una faja de seguridad pegada en la unión de las puertas y otra en la cerradura. Con fecha 27/10/2009, se hicieron presentes, en el 3° piso de Hospital Cosme Argerich: tres representantes de la UAI (Ministerio de Salud – GCBA); un Escribano Público; cuatro representantes de la Dirección de Salud (AGCBA); el Subdirector Médico y el representante legal del Hospital; la Interventora Normalizadora (IGJ) y todos los empleados de la Asociación Cooperadora. A las 9:50 Dra. Alejandra Leguizamón Pondal violó la clausura, al romper la faja de seguridad, e ingresó a las oficinas del órgano cooperador. En el lugar, el equipo de la AGCBA confeccionó un acta dejando constancia que el dinero no se encontraba en el local de la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Cosme Argerich. El Escribano que asistió al procedimiento, labró otra acta de constatación¹⁶, donde dejó plasmado el resultado del acta confeccionada por los auditores de la AGCBA, y agregando que la Dra. Leguizamón Pondal afirmó que el dinero se halla depositado en una caja de seguridad, relacionada a la cuenta 598-2/138/8 del banco Galicia, la suma de (aproximadamente) quinientos setenta y cuatro mil pesos. La cuenta a la cual está relacionada la caja de seguridad donde están los fondos de la Cooperadora pertenece a la Dra. Leguizamón Pondal, por lo cual el dinero se encuentra confundido con su patrimonio. Finalizado el procedimiento, la Interventora se comprometió a poner a disposición de la AGCBA, y del personal del Ministerio de Salud, el dinero aludido dentro del plazo de 48hs. a fin de demostrar su existencia. Ello no se efectivizó. Por Nota N° 2880/09, del 28 de octubre de 2009, se intimó a la Interventora Normalizadora a que facilite, a este organismo de control (en la sede del banco donde se encuentra la caja de seguridad), la vista del dinero correspondiente a la Asociación Cooperadora del Hospital Argerich. Concomitantemente se concurrió a la Inspección General de Justicia, con la finalidad de solicitar vista del expediente de la intervención. Allí se informó que el expediente se encuentra, desde el 29/9/2009 (por pase interno), en el Despacho
--	--

	Privado del Inspector General. Ante la negativa, de su puesta a disposición, se giró Nota N° 2865/AGCBA/09, la cual tuvo que ser reiterada. El día 03/11/2009, y luego de reiterados intentos de comunicación no se pudo constatar la existencia de los fondos, de la Asociación Cooperadora, que se encuentran en poder de la Dra. María Alejandra Leguizamón Pondal (DNI 14.703.201) y en la misma fecha se recibió Nota N° 3434/09, firmada por la Sra. Teresa Luján Gutiérrez, por la cual se informa que la Interventora no concurre a cumplir sus tareas habituales por prescripción médica. El día 4/11/09 se recibió nota de la Dra. Leguizamón informando que el banco le otorga sala para realizar el recuento del dinero existente en su caja de seguridad recién el día 17/11/09 a las 11 hs. El día 4/11/09 se logró tomar vista del expediente en la Inspección General de Justicia, en el mismo se comprobó que el Sector que se ocupa de las Asociaciones Civiles y Fundaciones ha promovido la remoción de la interventora normalizadora, Dra. María Alejandra Leguizamón Pondal por incumplimiento de sus funciones y por haber excedido el plazo de 90 días indicado en su designación sin realizar actos tendientes a regularizar la situación de la Asociación Cooperadora. El día 17/11/09 se recibe nota de la Interventora, manifestando la imposibilidad de realizar el arqueo, ya que la IGJ no podría estar presente. Nos comunicamos telefónicamente con el Inspector General quien negó haber estado en conocimiento del procedimiento, ni haber obstaculizado el mismo. El 20/11/09 enviamos dos cartas documento a la Interventora Normalizadora¹⁷, a fin de intimarla por el término de 48 hs. a que ponga los fondos a disposición de esta auditoría para su arqueo. Las mismas fueron entregadas por el Correo Oficial, el día 23/11/09 y a la fecha no han sido contestadas. El 3 de diciembre de 2009, atento lo decidido por la Comisión de Supervisión de Salud, se remite el presente papel de trabajo con la documentación correspondiente a la Dirección General de Asuntos Legales, a fin que se expida sobre la posibilidad de realizar las denuncias penales que correspondan.
--	--

Observaciones Principales	FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS ENTES COOPERADORES El Ministerio de Salud incumple con las funciones de control establecidas en los arts. 21 y 22 de la Ordenanza N° 35.514/80. VI.1.1 El Director General de Atención de la Salud (o la estructura que a la fecha la reemplace) no efectúa la fiscalización permanente de las Asociaciones Cooperadoras y Fundaciones como se establece en la Resolución N° 1.769/SS/01. VI.1.2 La Dirección de Control de Gestión no efectúa auditorías, seguimientos o monitoreos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 2056/SS/01. Se limita a solicitar y reclamar la información referida a ingresos y egresos mensuales. Del análisis de esa información se observó que las Asociaciones Cooperadoras de los Hospitales, Francisco Santojanni, De oncología M. Curie, Ramón Sardá, Juan A. Fernández, Cosme Argerich y el Centro de Salud Mental N° 3 Arturo Ameghino, no presentaron el 100% de la documentación concerniente a la evolución de sus estados de resultados. VI.1.3 También se observó que no hubo intimaciones por parte del Ministerio de Salud. Esto atenta contra lo establecido en el Art. 20 de la Ordenanza N° 35.514/80. VI.1.4 La normativa de estructuras del Departamento Ejecutivo que establece las misiones, funciones y responsabilidades primarias de cada área tiene lagunas que impiden delimitar estas responsabilidades. El Ministerio de Salud no ha dictado normas que la aclaren y definan las áreas responsables de fiscalizar el funcionamiento de las Asociaciones Cooperadoras y Fundaciones de los efectores de Salud. VI.1.5 El órgano jurídico del Ministerio de Salud, desconoce su propio poder de control sobre las Asociaciones Cooperadoras. Desconoce la normativa específica que regula el reconocimiento oficial otorgado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Confunde las diferentes reparticiones públicas con competencias concurrentes y distintos aspectos o ámbitos de control que poseen el Ministerio de Salud y la Inspección General de Justicia con funciones yuxtapuestas que dificultan la competencia que le es propia. VI.1.6 El área responsable del Ministerio de Salud no cumplió con el Punto 6.4 de la Resolución 260/92, ya que no existe una nómina de Asociaciones Cooperadoras, lo que
---------------------------	---

	dificultó el trabajo de este equipo de auditoría. VI.1.7 El área responsable del Ministerio de Salud no cumplió con la creación del Registro Único de Asociaciones Cooperadoras, Fundaciones y/o Asociaciones Civiles, como indicara la Resolución N° 1.061/SS/2000. VI.1.8 El área responsable del Ministerio de Salud incumple con el art. 10 de la Ordenanza 35.514 y Resolución N° 1.061/SS/2000, ya que no ha creado el legajo por cada Institución Cooperadora, con la documentación indicada en la norma. APROPIACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS VI.1 La Fundación del Hospital de Niños Pedro de Elizalde se apropió de los fondos que correspondían al Hospital en concepto de donaciones por probations por la suma de \$54.706,23.- (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Seis con Veintitrés Centavos). La Asociación Cooperadora del Hospital Juan A. Fernández, cobró \$75 en concepto de una probations que el juzgado ordenó se pague al hospital. La Asociación Cooperadora del Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez se apropió de fondos públicos que en concepto de probations debería haber cobrado el hospital por un total de \$21.790,00 (68 casos detectados) PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN: VI.2 La Fundación Hospital de Agudos Cosme Argerich, la Asociación Cooperadora del Hospital Juan A. Fernández, la Fundación del Hospital de Niños Pedro de Elizalde y la Asociación Cooperadora del Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez, reciben el dinero proveniente de los Protocolos de Investigación que se realizan en la infraestructura Hospitalaria, y que involucran pacientes y personal del hospital. CESIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO: VI.3 No existe un registro ni un control directo por parte del Ministerio de Salud, ni de la Dirección del Hospital respectivo, de los espacios del dominio público que han sido cedidos a las Asociaciones Cooperadoras dentro del hospital, para obtener recursos de su explotación. DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES VI.5 La Dirección General de Concesiones no lleva en debida forma ni mantiene actualizado, el registro de los espacios pertenecientes al dominio público del Gobierno de la Ciudad que han sido cedidos a terceros, incumpliendo con sus responsabilidades primarias, dadas por el Anexo 2/9 del Decreto 2075. ARANCELAMIENTO ENCUBIERTO
--	---

	VI.6 Se detectaron arancelamientos encubiertos atentando contra la gratuidad del servicio público de salud y en violación a la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 153, la Ordenanza N° 47.111, el Decreto N° 179/84, la Resolución N° 3851/56, la Resolución N° 1130 /01/DGCBA y la Resolución N° 2056/00. INGRESOS POR CURSOS VI.7 En las A. Cooperadoras del Hospital Dr. Juan A. Fernández y del Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez se recibieron pagos, en carácter de donaciones por cursos dados en el hospital, por personal del hospital. SISTEMA DE GUARDA DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS CONTABLES VI.8 En el 100% de los entes Cooperadores auditados se observó la existencia de deficiencias en el sistema de guarda de documentación y registros contables. INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO EN EL LÍMITE DEL GASTO La A. Cooperadora del Hospital Vélez Sarsfield destinó más del 20% de sus ingresos netos mensuales para solventar sus gastos de estructura. Se incumplió con el acta firmada entre la Dirección del Hospital, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud (GCBA) y el Presidente de la Cooperadora, cuya Cláusula Primera indica que: La Cooperadora se compromete a limitar los egresos "Destinados a la Asociación Cooperadora" a no más del 20% de los "Egresos Netos Mensuales", definidos estos como los "Ingresos Totales" menos las "Comisiones por Cobranzas" FUNDACIÓN HOSPITAL DE PEDIATRÍA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN FALTA DE COLABORACIÓN VI.42 La Fundación Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan, a través de sus directivos, no ha prestado la colaboración oportuna ni suficiente a este organismo de control. VI.42.1 No se pudo determinar el universo de los ingresos y egresos. Esto marcó una importante limitación al alcance a la hora de poder conformar una muestra representativa de las operaciones de la Fundación Garrahan. VI.42.2 No se pudo obtener los comprobantes de las operaciones del segundo semestre del año 2008. VI.42.3 No se pudo conocer el universo de contratos, por lo cual el análisis de los mismos se halla limitado. VI.42.4 No ha enviado copias de los testamentos por los cuales adquirieron los inmuebles de avenida Paseo Colón y
--	--

	calle Céspedes. VI.43 INGRESOS VI.43.1 Si bien la fundación registra sus operaciones en un sistema informático, sólo se puso a disposición del equipo auditor distintas cuentas globales y registros contables, los cuales no permiten identificar fehacientemente los comprobantes que originaron los movimientos contables; tampoco existen facturas o documentación que respalde los ingresos ya que la Fundación tiene la condición de IVA exento; por consiguiente no esta incluida en la obligación de emitir comprobantes según lo establece la RG 1415/AFIP/2003. VI.43.2 Se utilizan Recibos "X" para realizar ajustes contables. VI.43.3 Se observa que la Fundación recibió importes por cursos que han sido dictados en el hospital y utilizando todos los recursos del hospital. VI.44 EGRESOS VI.44.1 Se observa que el 62% de los egresos relevados con destino al hospital no fueron autorizados o solicitados por el director del nosocomio. VI.44.2 La Fundación efectuó pagos sin facturas en el 26% de los egresos auditados. VI.44.3 Se observó que el 31% de los pagos relevados fueron efectuados sin la factura original, solo con una fotocopia de la misma. VI.44.4 En el 100% de los casos observados no se le asigna un número de registro a los pedidos presentados a la fundación, lo que dificulta relacionar la cantidad de pedidos efectuados por el hospital y el nivel de cumplimiento por parte de la Fundación. VI.45 CONTRATOS VI.45.1 El convenio de cesión aprobado por el Consejo de Administración del Hospital por Resolución N° 328/89 respecto de espacios para buffet, kiosco y panadería indica en su Cláusula Sexta que la Fundación se hará cargo –entre otros gastos- del consumo de energía eléctrica, gas y agua, sin embargo no existieron pagos en ese concepto. VI.45.2 El último contrato cuyo objeto es un stand exclusivo, ramo bar y heladería se firmó en el año 1990 y por el término de 3 años. A la fecha de esta auditoría el contrato se hallaba vencido. VI.45.3 El local destinado a farmacia de venta al público ubicada en el hall central, se hallaba vencido en el período auditado. El vencimiento operó el 31/07/2007.
--	--

	VI.45.4 La farmacia ocupa –además del local cedido- un espacio público donde posee una balanza de pie (con asiento para pesar bebés) en el pasillo sector externo al local, sin contrato de la Fundación, ni cesión por parte del Consejo de Administración del Hospital. VI.45.5 La playa de estacionamiento del Hospital ubicada sobre la calle Brasil, se encuentra cedida a la Fundación realizando ella misma su explotación. En el mes de abril de 2008 la Empresa de Seguridad y Vigilancia Goya Corrientes SRL, denunció los inconvenientes ocasionados en el estacionamiento, debido al ingreso por parte del personal de la Fundación, de 400 vehículos cuando la capacidad de la misma es de 250 automóviles. VI.45.6 Si bien el contrato cuyo objeto es la Instalación y explotación de un tele centro y venta de tarjetas y accesorios de telefonía en sus considerandos establece que el Hospital SAMIC "Prof. Dr. Juan P. Garrahan es permisionario del espacio apto para la explotación comercial en el edificio de su propiedad, a esta auditoria no fue remitida copia de la resolución del hospital que autorice dicha cesión, por lo cual una persona jurídica distinta al Hospital estaría disponiendo arbitrariamente de espacio correspondiente al dominio público. VI.45.7 El contrato de préstamo de uso –comodato- realizada por la Fundación a favor de Artes y Letras, para la instalación y puesta en marcha de un comercio de fotocopias, no cuenta con la cesión dada por el Hospital, por lo cual una persona jurídica distinta al Hospital estaría disponiendo ilegalmente de espacio correspondiente al dominio público. VI.46 MARCAS Y FRANQUICIAS VI.46.1 Los contratos de Franquicia Comercial que concede la Fundación Hospital de Pediatría Profesor Dr. Juan P. Garrahan a terceros, carecen de validez. VI.46.2 Su registración es nula, ya que la Fundación infringió el art. 3º, inc. f) de la Ley Nº 22.362, que prohíbe registrar nombres de organizaciones sanitarias. VI.47 PROGRAMA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA VI.47.1 Se observa que la Fundación Garrahan recibió un subsidio de parte del Ministerio de Salud de la Nación destinado a solventar los gastos del Programa de Referencia y Contrarreferencia. El mismo utiliza todos los recursos del hospital para asesorar a distintos centros asistenciales del interior y evitar que los pacientes tengan que viajar hasta el hospital Garrahan. El subsidio debió ser destinado al
--	--

	nosocomio. En la muestra se detectó dos pagos que suman un total de \$2.500.000- pesos. VI.47.2 Los egresos efectuados por el programa de referencia y contrarreferencia no cuentan con los comprobantes que justifican las salidas de fondos. Tampoco se puede determinar quienes fueron los beneficiarios o cual fue el destino del dinero entregado por el Ministerio de Salud de la Nación a la Fundación Garrahan.
Recomendaciones	FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS ENTES COOPERADORES VII.1 Recomendar al Ministerio de Salud y a las áreas que de él dependen a cumplir con la función de control establecida en los arts. 21 y 22 de la Ordenanza N° 35.514/80, y en las Resoluciones N° 1.769/SS/01, N° 2056/SS/01 y N° 1.061/SS/2000; el art. 10, 20 de la Ordenanza 35.514 y el Punto 6.4 de la Resolución 260/92. Asimismo deberá dictar una normativa de estructuras que establezca en forma clara las misiones, funciones y responsabilidades primarias de cada área y que defina las áreas responsables de fiscalizar el funcionamiento de los entes cooperadores. El área responsable del Ministerio de Salud también incumple con la creación de un legajo por cada Institución Cooperadora, con la documentación indicada en la norma. APROPIACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS VII.2 Recomendar al Ministerio de Salud el inicio de las acciones pertinentes a fin de ingresar al erario público los fondos en concepto de donaciones por probations que fueron indebidamente apropiados por las Fundación Cooperadora del Hospital de Niños Pedro de Elizalde, Asociación Cooperadora del Hospital Juan A. Fernández y Asociación Cooperadora del Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez. Se debe capacitar al personal del departamento de tesorería, de los efectores de salud, a fin de utilizar los mecanismos creados por el Decreto N° 2.056/978 B.M. 15.759, y permitir el ingreso de las donaciones en forma ágil al erario de cada hospital, mediante la apertura de cuentas bancarias. PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN: VII.3 Recomendar al Ministerio de Salud, la modificación de la normativa existente en la materia, que genere un circuito ágil, con miras de habilitar la apertura de cuentas bancarias para cada efector, a fin de permitir el ingreso del dinero proveniente de los Protocolos de Investigación que se realizan con la infraestructura Hospitalaria, y que involucra a pacientes y personal del nosocomio.

	CESIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO: VII.4 Recomendar al Ministerio de Salud y a la Dirección de cada Hospital a llevar un registro y un control directo de los espacios del dominio público que han sido cedidos a los entes cooperadores dentro del hospital. Asimismo, se recomienda verificar que posean el contrato de cesión de espacio público, que debe otorgar el Departamento Ejecutivo, y que sea ajustado al modelo de convenio aprobado por el Decreto N° 7.356/85, en cumplimiento del Punto 1.2.2. de la Resolución 260/SS/92; verificar que posea el aval del Director del Hospital, según lo establecido en la Resolución 260/SS/92, punto 1.2.2.; También exigir que se establezca en sus cláusulas la exigencia de contratar pólizas de seguros para resguardo de los intereses del GCBA. DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES VII.5 Recomendar a la Dirección General de Concesiones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del GCBA, a cumplir con sus responsabilidades primarias, dadas por el Anexo 2/9 del Decreto 2075, como ser, entre otras: • Llevar en debida forma el registro de los espacios pertenecientes al dominio público del Gobierno de la Ciudad que han sido cedidos a terceros, • Intervenir en su formalización. • Realizar las acciones correspondientes a fin de regularizar la situación de los espacios de dominio público que posean irregularidades. ARANCELAMIENTO ENCUBIERTO VII.6 Recomendar al Ministerio de Salud y a los Directores de cada Hospital a cumplir con la gratuidad del servicio público de salud, plasmado en la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 153, la Ordenanza N° 47.111, el Decreto N° 179/84, la Resolución N° 3851/56, la Resolución N° 1130 /01/DGCBA y la Resolución N° 2056/00. INGRESOS POR CURSOS¹⁸ VII.7 Crear un circuito ágil y la apertura de cuentas bancarias para cada hospital a fin que ingresen los pagos de cursos dados en el mismo, por personal de la institución de salud y organizados por los distintos Comités de Docencia e Investigación de cada efector. SISTEMA DE GUARDA DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS CONTABLES
--	--

¹⁸ Son cursos que se dictan en las instalaciones del Hospital, avalados por el Codei, con personal del hospital y recursos del hospital.

	VII.8 Recomendar al Ministerio de Salud que intime a los entes cooperadores a cumplir con la normativa general y específica, especialmente las resoluciones de la AFIP y el Art. 1º de la Ley antievasión Nº 25.345, organizando además un sistema de guarda de documentación y registros contables que resulte eficiente. INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO EN EL LÍMITE DEL GASTO VII.9 Controlar que la A. Cooperadora del Hospital Vélez Sarsfield cumpla con el compromiso formalizado en el acta que establece limitar los egresos destinados a mantener su estructura a no más del 20%. INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA VII.10 Intimar a las Asociaciones Cooperadoras y Fundaciones que operan en los efectores de salud del GCBA al cumplimiento de la Ordenanza Nº 35.514/80, y a la Resolución Nº 260/SS/92 que la reglamenta. INTERVENCIÓN ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL COSME ARGERICH VII.11 Iniciar las acciones judiciales que correspondan a fin de sanear las irregularidades detectadas en la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL COSME ARGERICH, con el fin de lograr el ingreso al patrimonio de los fondos que pertenecen a la Asociación y que se hallan en manos de la ex interventora normalizadota designada por la IGJ. Recomendar al Ministerio de Salud que en lo sucesivo ejerza la facultad de intervención otorgada por el art. 22, inc. h) de la Ordenanza 35.514, evitando la ingerencia de otros organismos con facultades concurrentes. Recomendar que el Ministerio de Salud articule canales de colaboración con la Inspección General de Justicia, a los fines de evitar la superposición de funciones de control, e implementen las Resolución SS para practicar auditorías en conjunto. Siendo que el Director de hospital es quien recibe los informes mensuales de ingresos y egresos, es asesor técnico de la Asociación y, concomitantemente, se encarga de la fiscalización directa del funcionamiento del ente cooperador; se recomienda que se pongan en práctica los procedimientos administrativos tendientes al deslinde de responsabilidades por las irregularidades detectadas. RESPECTO DE LOS EGRESOS VII.12 SOLICITUD DE ADQUISICIÓN Cumplir con la Resolución 260/92, reglamentaria de la Ordenanza 35.514/80.
--	--

	VII.13 ÓRDENES DE COMPRA Idem VI.12 VII.14 REMITOS Idem VI.12 VII.15 FACTURAS Idem VI.12 VII.16 PRESUPUESTOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Idem VI.12 VII.17 JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA Cumplir con lo establecido en el punto 2.1.a de la Resolución 260/92 y el art. 17 (2º párrafo) de la Ordenanza N° 35.514/80, a fin de evitar que las Cooperadoras realicen compras de bienes o pagos de servicios que por su naturaleza y frecuencia deberían haber sido previstos en los presupuestos hospitalarios. VII.18 CONTRATACIÓN DE PERSONAL Idem VI.12, y en particular que se respete lo establecido en los puntos 2.6.1 y 2.6.2 de la Resolución 260/92, a fin de asegurar que la cooperadora que contrate personal se limite a efectuarlo en el caso que sea estrictamente necesario, destinando al empleado para los fines propios de la entidad y con conocimiento previo de la Dirección del establecimiento. En este último caso se deberá asegurar que la cooperadora cumpla con las disposiciones de las leyes laborales vigentes, como así también con toda la documentación que se exigiere al respecto, e ingrese los aportes y contribuciones previsionales correspondientes. VII.19 SISTEMA DE ARCHIVO Y GUARDA Idem VI.12 VII.20 ORDEN DE PAGO Intimar a la Asociación Cooperadora del hospital Durand a confeccionar las correspondientes Órdenes de Pago a fin de cumplir con el punto 3.2 de la Resolución 260/92. VII.21 DESVIACIÓN DE FONDOS A ENTES DISTINTOS DEL HOSPITAL Realizar las acciones administrativas correspondientes a fin de comprobar la desviación de fondos a entidades distintas al Hospital en el caso de la A. Cooperadora del Hospital Argerich, la A. Cooperadora del Hospital Fernández y la Fundación Elizalde. Intimar a las mismas a cumplir con lo establecido en el art. 6.k de la Ordenanza N° 35.514/80. VII.22 RESPECTO DE LOS INGRESOS Intimar a la Asociación Cooperadora del Hospital Gutiérrez a cumplir con el punto 1.1.2.b del Anexo de la Resolución
--	---

	260/92. VII.23 CIERRE DE EJERCICIO Intimar a las Asociaciones Cooperadoras del Hospital Argerich y Hospital Juan A. Fernández a cumplir con el art. 16 de la Ordenanza N° 35.514/80. Esta norma indica que el ejercicio económico-financiero comenzará el 1º de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. VII.24 CUENTA EN BANCO CIUDAD Intimar a la Fundación Hospital de Niños Pedro de Elizalde Ex Casa Cuna, la Asociación Cooperadora del Hospital Cosme Argerich y del Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez a cumplir con el punto 1.1.1 del anexo de la Resolución 260/92, y abrir una cuenta corriente en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Intimar a todas las Asociaciones Cooperadoras y Fundaciones a cumplir con la exigencia del Punto 1.1.4 del anexo de la resolución N° 260/92, y requerir la previa autorización del Director del Hospital antes de efectuar depósitos en Caja de Ahorros y/o plazos Fijos. VII.25 INFORMES MENSUALES Intimar a la Fundación Hospital de Niños Pedro de Elizalde Ex Casa Cuna a cumplir con el Punto 1.2.2 de la Resolución 260/92, y comunicar mensualmente a la dirección del hospital el monto de lo recaudado. Intimar a la Fundación Hospital de Niños Pedro de Elizalde Ex Casa Cuna a cumplir el punto 2.1 a, b, c y d del Anexo de la Resolución 260 respecto a los requisitos que deben cumplir los egresos de fondos. Intimar a la Fundación Hospital de Niños Pedro de Elizalde Ex Casa Cuna a cumplir con el Punto 6.3 de la Resolución 260/92, resguardando los libros y documentación respaldatoria de las operaciones de la Fundación en la sede proporcionada por el Director del Hospital con quien coopera. VII.26 PLANILLA DE CAJA Intimar a las Asociaciones Cooperadoras y Fundaciones a confeccionar la Planilla de Caja que establece el punto 3.4 del anexo de la Resolución 260/92. VII.27 ADECUACIÓN DE ESTATUTOS A LA NORMA Intimar a los entes cooperadores a cumplir con el art. 6º, inc. h), inc. i), inc. j) e inc. k) de la Ordenanza N° 35.514/80. VII.28 RECONOCIMIENTO MUNICIPAL Intimar a la Asociación Cooperadora del Hospital Gutiérrez y la Fundación Fernández a cumplir con el art. 8º de la Ordenanza N° 35.514/80, y obtener el reconocimiento municipal.
--	---

	VII.29 DE LA ADMINISTRACIÓN Intimar a la Fundación Fernández y Elizalde a cumplir con el art. 14º de la Ordenanza N° 35.514/80. VII.30 ACEPTACIÓN DE LA NORMA Intimar a la Asociación Cooperadora del Hospital Fernández, Argerich y Durand a cumplir con el art. 25º de la Ordenanza N° 35.514/80, a fin de adecuar sus estatutos a las prescripciones de la mencionada norma. VII.31 INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO Analizar los estados contables de la Cooperadora del Hospital Carlos G. Durand y disponer –de ser el caso- su disolución y liquidación por la imposibilidad de lograr el objeto propuesto. VII.32 CONTRATO DE SOCIOS PROMOTORES Recomendar al Ministerio de Salud que exija que en los contratos de promoción de socios, la adjudicación se realice mediante un concurso que evalúe los antecedentes y honorarios a percibir, a fin de cumplir con el punto 2.6 del anexo de la Resolución N° 260/SS/92. VII.33 Intimar a la Asociación Cooperadora del Hospital Carlos A. Durand a precisar de manera clara, en su contrato de socios adherentes, la cláusula referida al precio. VII.34 Instruir a los directores de hospitales en su obligación de avalar los contratos suscriptos por las Asociaciones Cooperadoras y Fundaciones. OTROS CONTRATOS VII.35 Asociación Cooperadora del Hospital Argerich Intimar a la Asociación Cooperadora del Hospital Argerich a formalizar contrato de TV por Tiempo e incluir la cláusula de prohibición de ceder el espacio de dominio público, sin el aval de la institución. Realizar las acciones correspondientes para determinar el destino de los ingresos por el pago de canon del buffet y –de corresponder- realizar las denuncias pertinentes. Intimar a la Asociación Cooperadora a formalizar un contrato de locación por el local destinado a buffet. VII.36 Asociación Cooperadora del Hospital Durand Intimar a la Asociación Cooperadora del Hospital Durand a formalizar un nuevo contrato de TV por Tiempo. VII.37 Asociación Cooperadora del Hospital Fernández Intimar a la Asociación Cooperadora del Hospital Fernández para que formalice un nuevo contrato de explotación por el espacio de Bar y Kiosco. Éste debe contemplar una cláusula que establezca la adecuación edilicia del espacio destinado a la normativa vigente, como condición esencial de la
--	---

	vigencia del contrato. Intimar a la Asociación Cooperadora del Hospital Fernández a preveer en los contratos de telefonía pública, cláusulas de control que faculden al ente cooperador a verificar y exigir los comprobantes del consumo realizado por los usuarios del servicio. Esto es a fin de poder establecer el porcentual o precio a pagar por la explotación. Intimar a la Asociación Cooperadora del Hospital Fernández a formalizar contrato por la concesión de espacio para la exhibición y venta de libros. VII.38 Asociación Cooperadora del Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez Intimar a la Asociación Cooperadora del Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez a realizar las acciones judiciales que le corresponden para que el inmueble de la calle Paraná sea escriturado e ingrese al patrimonio de la Asociación. OBSERVACIONES A LOS HOSPITALES VII.39 PATRIMONIO Intimar al Hospital Fernández a realizar el Formulario de Donaciones de la Orden de Compra N° 208, perteneciente a un artroscopio. Intimar a la División Patrimonio del Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez y al Hospital General de Niños Pedro de Elizalde a registrar la totalidad de los bienes de uso donados por la Asociación Cooperadora al hospital. VII.40 RELACIONES CON EL ENTE COOPERADOR Instruir a los Directores de los Hospitales para que cumplan con el Punto 6.6.1 del Anexo de la Resolución 260/92, designando representantes del nosocomio para que concurran a las asambleas de sus respectivas Asociaciones Cooperadoras. VII.41 PLAN DE NECESIDADES Instruir a los Directores de los Hospitales para que realicen el Plan de Necesidades que establece el Punto 6.6.2 del Anexo de la Resolución 260/92. FUNDACIÓN HOSPITAL DE PEDIATRÍA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN FALTA DE COLABORACIÓN VII.42 Instruir a la Fundación Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan, a cumplir con el deber de prestar la colaboración oportuna y suficiente a los organismos de control. Se recomienda a la fundación cambiar su sistema de registración de operaciones, utilizando la misma documentación y normas contables aplicables a su tipo
--	---

	societario. Todo ello a los fines de poder auditar sus operaciones y estados contables. Esta recomendación se efectúa apelando a los principios de transparencia de las operaciones y a la ética profesional de las personas involucradas en las tareas aludidas. VII.43 INGRESOS Idem VI.42 2º párrafo. Recomendar al Hospital que cree los circuitos necesarios para recibir los importes por cursos que se dictan en sus instalaciones y que utilizan todos los recursos del mismo. VII.44 EGRESOS Recomendar a la Fundación que los egresos con destino al hospital deben ser solicitados y autorizados, en forma previa, por la Dirección General del nosocomio. Recomendar a la Fundación a efectuar pagos que respalden las erogaciones con sus correspondientes facturas originales del proveedor o prestador de servicios. Recomendar a la Fundación a archivar junto a los pagos la factura original. Recomendar a la Fundación a asignar un número de registro a los pedidos, a fin de poder evaluar el nivel de satisfacción de las solicitudes. VII.45 CONTRATOS Recomendar al Hospital cumplir con el convenio de cesión aprobado por el Consejo de Administración del Hospital por Resolución N° 328/89, efectivizando el cobro de los servicios y gastos estipulados en el mismo. Recomendar al Hospital que intime a la Fundación para que formalice nuevos contratos respecto de los siguientes rubros, ubicados en el hall central: stand exclusivo ramo bar y heladería; y farmacia de venta al público. Regular la situación –por parte del Hospital– del espacio público donde la Farmacia posee una balanza de pie (con asiento para pesar bebés) en el pasillo sector externo al local, ya que el mismo carece de contrato con la Fundación, ni cesión por parte del Consejo de Administración del Hospital. Regularizar la situación –por parte del Hospital– del espacio público que ocupa el local para Instalación y explotación de un telecentro y venta de tarjetas y accesorios de telefonía. Regular –por parte del Hospital– la situación del espacio público que cedió la Fundación a favor de Artes y Letras, para la instalación y puesta en marcha de un comercio de fotocopias. VII.46 MARCAS Y FRANQUICIAS
--	--

	Recomendar a la Fundación que evite en lo sucesivo realizar contratos de Franquicia Comercial con terceros, ya que los mismos carecen de validez por ser nula su registración. VII.47 PROGRAMA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Recomendar al Hospital solicitar audiencia con el Ministro de Salud de la Nación, con el fin de iniciar conversaciones tendientes a lograr el otorgamiento, a favor del Hospital, del subsidio destinado a solventar los gastos del Programa de Referencia y Contrarreferencia. Recomendar al Hospital que intime a la Fundación a presentar comprobantes válidos (que justifiquen las salidas de fondos) respecto de los egresos efectuados en el marco del Programa de Referencia y Contrarreferencia; asimismo que otorgue el detalle de quiénes fueron los beneficiarios y cuál fue el destino del dinero entregado por el Ministerio de Salud de la Nación a la Fundación Garrahan. De no mediar colaboración del ente cooperador se recomienda iniciar acciones a fin de deslindar responsabilidades.
Conclusión	VIII. CONCLUSIÓN: Desde 1933 la actividad de los entes que cooperan con los efectores de salud ha sido fiscalizada por el Departamento Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, estableciendo su constitución; objetivos; actividades que pueden o no realizar; funcionamiento y organización; relaciones con el Director; libros contables que deben llevar; el circuito a seguir para obtener el reconocimiento oficial del GCBA; y hasta el procedimiento de intervención al ente Cooperador oficialmente reconocido, cuando se desnaturalicen sus fines, se violen las normas o se detecten irregularidades. Tales incumplimientos por parte de varias Asociaciones Civiles y Fundaciones que cooperan con los efectores de salud del GCBA, han revestido en algunos casos especial gravedad, motivando denuncias judiciales y revelan una omisión en el control por parte de la autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud incumplió con las funciones de control establecidas en los arts. 21 y 22, de la Ordenanza N° 35.514/80; no dio cumplimiento al punto 6.4 de la Resolución 260/92, por lo cual no existe una nómina de Asociaciones Cooperadoras. Tampoco cumplió con la creación del Registro Único de Asociaciones Cooperadoras, Fundaciones y/o Asociaciones Civiles, como indica la Resolución N° 1.061/SS/2000. Asimismo no efectuó la fiscalización permanente de las Asociaciones Cooperadoras y Fundaciones como se establece en la Resolución N°

	1.769/SS/01, ni realizó auditorías, seguimientos o monitoreos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 2056/SS/01. Por otra parte la normativa de estructuras del Departamento Ejecutivo posee lagunas que impiden determinar las áreas responsables de fiscalizar el funcionamiento de las Asociaciones Cooperadoras y Fundaciones de los efectores de Salud y a la fecha¹⁹ no se han dictado normas que la aclaren y definan. Teniendo en cuenta las observaciones realizadas se evidencia que el Ministerio de Salud debe ejercer el control que le compete y analizar en profundidad el funcionamiento de las asociaciones civiles y fundaciones que desarrollan actividades intramuros en los hospitales de la ciudad. Al respecto debe señalarse que tales entidades recolectan dinero y donaciones que no son significativos (el 0,38% del presupuesto de salud), lo cual exige un serio estudio sobre su real utilidad en el funcionamiento de cada centro de salud y sobre el funcionamiento futuro de estas entidades. Atento el hallazgo de auditoría desarrollado en el punto V.8.1, del presente informe, y a fin de preservar el erario público, entendemos conveniente que el Ministerio de Salud investigue los hechos referidos a la supuesta comisión de un ilícito logrado mediante un testamento ológrafo. En referencia al supuesto ilícito, descrito en el punto V.8.2, esta AGCBA pone a disposición del Juzgado interviniente, la documentación que obra en esta Dirección General de Control de Salud, obtenida en el transcurso de las tareas de campo realizadas en la Asociación Cooperadora del Hospital Argerich.
--	--

¹⁹ Etapa de relevamiento del presente proyecto.